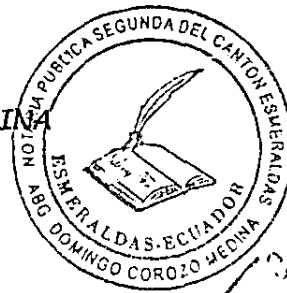




AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



20200701

ESCRITURA NÚMERO

2016-08-01-002-P.04980

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
FRANCOZAM S.A.

QUE OTORGAN LAS SEÑORES:

FRANCO ZAMORA CARLOS DANIEL, FRANCO
ZAMORA CRISTHIAN RAUL Y FRANCO ZAMORA
MAYRA ELIZABETH.-

CUANTÍA: \$ 800.00.-

DI: 3 COPIAS

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Lunes, catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: **FRANCO ZAMORA CARLOS DANIEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de treinta y dos años de edad, de ocupación Médico Veterinario, domiciliado en la Avenida 5 de Agosto, Redondel del Cristo de la ciudad de Quinindé, cantón Quinindé, con número de cédula de ciudadanía 171737148-6; **FRANCO ZAMORA CRISTHIAN RAUL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de veinticinco años de edad, de ocupación Médico, domiciliado en la vía a Samborondón, de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, con número de cédula de ciudadanía 080324365-8;y, **FRANCO ZAMORA MAYRA ELIZABETH**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de veintisiete años de edad, de ocupación Ingeniera en Marketing, domiciliada en la vía a Santo Domingo, Hotel El Cristo, de la ciudad de Quinindé, cantón Quinindé, con número de cédula de ciudadanía 080324366-6; de tránsito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas; con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien informados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Alc. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0330002

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Franco Zamora Carlos Daniel	Ecuatoriana	Soltero	Quinindé	171737148-6
2	Franco Zamora Cristhian Raúl	Ecuatoriana	Soltero	Quinindé	080324365-8
3	Franco Zamora Mayra Elizabeth	Ecuatoriana	Casado	Quinindé	080324366-6

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE FRANCOZAM S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.-**

Nombre.- Constitúyase en ésta ciudad de Quinindé, la compañía que se denominará **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, el Transporte Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO TRES.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el **Cantón QUININDE**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán

Alc. Domingo Torres Medina
Notario Público Segundo
DEL CANTÓN ESMERALDAS

representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Acciones en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

Alc. Domingo Cordero Arce
NOTARIO PUBLICO SE
N.º 127
DE CAJAMARCA

33333333

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará la Junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que

Abogado Domingo Germán Medina
D. N.º 14.400 SEGUNDO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

Abg. Domingo Corzo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DE CANTON ESTERILAS

3330003

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ARTIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y as acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar EL nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta

que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; **g)** suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones

Abg. Domingo Canzo Medina
Notario del Segundo
Canton Esmeraldas

CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.- La Junta General de

VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones la

COMPañÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución

En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-08-2016-ANT-E

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de fecha 17 de Octubre del 2016, la compañía en formación denominada **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.** Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de una compañía de transporte en formación denominada **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.** Con domicilio en el cantón Quininde, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de Tres (03) integrantes de esta naciente sociedad que a continuación detallo:

Nº	Nombres Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Carlos Daniel Franco Zamora.	Ecuatoriana	Soltero	Quininde	171737488
2	Mayra Elizabeth Franco Zamora.	Ecuatoriana	Casado	Quininde	060324368
3	Cristhian Raúl Franco Zamora.	Ecuatoriana	Soltero	Quininde	080324365

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

La Escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos

Dir.: Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-08-2016-ANT-E
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, Higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando N° 2953-DTT-MT-2016 de fecha 20 de Octubre del 2016, e Informe técnico favorable N°126-CJ-DT-MT-UARCTTSVE-08-2016-Ant de fecha 31 de octubre del 2016, recomienda la emisión de Informe Previo

favorable para la Constitución Jurídica de una compañía de transporte denominada **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°169-DJ-SE-UARCTTSVE-2016 de fecha 01 de octubre del 2016 e Informe No.080-DJ-SE-UARCTTSVE-2015 de fecha 01 de octubre del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de una compañía de transporte denominada **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

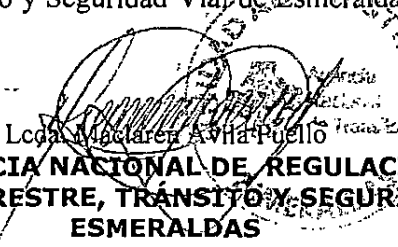
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que una compañía de transporte en formación denominada **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.** con domicilio en cantón Quinde, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y mas autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, a los 01 días del mes de noviembre del 2016.


Lcda. Macarena Avila Puello
**DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
ESMERALDAS**

Lo certifico.-

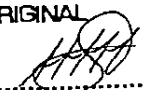
Elaboración por: Ab. Sabrina Erazo.

Revisado por: Ing. Marlon Torres.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESMERALDAS - AGENCIA ESMERALDAS
CERTIFICO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Dir.: Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-08-2016-ANT-E
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.

08 NOV. 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717371486

Nombres del ciudadano: FRANCO ZAMORA CARLOS DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO VETERINARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FRANCO DAVILA RAUL FRANCISCO

Nombres de la madre: ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

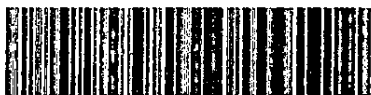
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 12:08:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-deb507cc0554437



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2022008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FRANCO ZAMORA
CARLOS DANIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171737148-6**



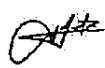
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO VETERINARIO** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FRANGO DAVILA RAUL FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ESMERALDAS
2013-06-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-25**

 DIRECTOR GENERAL

 NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a **14 NOV 2016**
Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



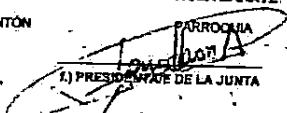
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTIONES **CNE**

030 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014

030 - 0062 **1717371486**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FRANCO ZAMORA CARLOS DANIEL

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUININDE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ROSA ZARATE
PARROQUIA **1**
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0803243666

Nombres del ciudadano: FRANCO ZAMORA MAYRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
(QUININDE)

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BETANCOURT CISNEROS DARIO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: FRANCO DAVILA RAUL FRANCISCO

Nombres de la madre: ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTÍNEZ COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 17:06:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3a32f3f6e47c425



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



080324366-6

CIUDADANÍA
AFELIDOS Y NOMBRES
FRANCO ZAMORA
MAYRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUININDE
ROSA ZARATE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO C.A. CASADO
DARIO FERNANDO
BETANCOURT CISNEROS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO DAVILA RAUL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-29

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 14 NOV 2016

026

026 - 0090

NUMERO DE CERTIFICADO

FRANCO ZAMORA MAYRA ELIZABETH

ESMERALDAS

PROVINCIA

QUININDE

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

ROSA ZARATE

PARROQUIA

ZONA

1,1 BILLETES DE LA JUNTA

ANGEL CORRAL Medina

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0803243658

Nombres del ciudadano: FRANCO ZAMORA CRISTHIAN RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
(QUININDE)

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FRANCO DAVILA RAUL FRANCISCO

Nombres de la madre: ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2009



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTÍNEZ COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSYVALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 10:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-bc8c3d257a3b436



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTULACION

CEDULA : CIUDADANIA N. 000324305-0

APellidos y Nombres
FRANCO ZUNIGA
C. **FRANCO ZUNIGA**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUINCE
NOVIEMBRE
FECHA DE EXPEDICION **1981-05-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

0000012

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **ESTUDIANTE** ES333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO DAVILA RAUL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA CEVALLOS LIDIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2009-06-28
FECHA DE EXPIRACION
2019-05-28

NO. **ES333V2222**
De la **SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS**
de la **facultad prevista en el numeral 5 Art. 18**
es igual al **documental**, doy fé que la **COPIA** que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
Esmeraldas **14 NOV 2016**
Abg. Domingo Cirpso Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



4910819



2000213

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746407
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.02	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPECTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/11/2016 8.45 AM

20200213

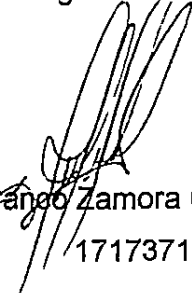
ELIZABETH FRANCO ZAMORA suscribe cien acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; y, el accionista **CRISTHIAN RAUL FRANCO ZAMORA**, suscribe cien acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía, el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
CARLOS DANIEL FRANCO ZAMORA	171737148-6	600.00	75.00 %
MAYRA ELIZABETH FRANCO ZAMORA	080324366-6	100.00	12.50 %
CRISTHIAN RAUL FRANCO ZAMORA	080324365-8	100.00	12.50 %

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **CARLOS DANIEL FRANCO ZAMORA, MAYRA ELIZABETH FRANCO ZAMORA; y, CRISTHIAN RAUL FRANCO ZAMORA**, que nos comprometemos a depositar el capítulo pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, De mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía a la señora **MAYRA ELIZABETH FRANCO ZAMORA**; y, actuara como Gerente General el señor **CARLOS DANIEL FRANCO ZAMORA**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **TRANSPORTE FRANCOZAM S.A. HABILITANTE.-** Se adjunta al presente Documento Público, la Resolución N° **002-CJ-08-2016-ANT-E** de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se emite informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la presente Compañía de Transporte Pesado. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO VEINTISIETE.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente nos son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Notario
AUS. Domingo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON EMERALDAS

ARTICULO VEINTINUEVE.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Dr. José Patricio Bernal Torres. **Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Franco Zamora Carlos Daniel.

171737148-6


Franco Zamora Cristhian Raúl.

080324365-8


Franco Zamora Mayra Elizabeth.

080324866-6

Abg. Domingo Corozo Medina

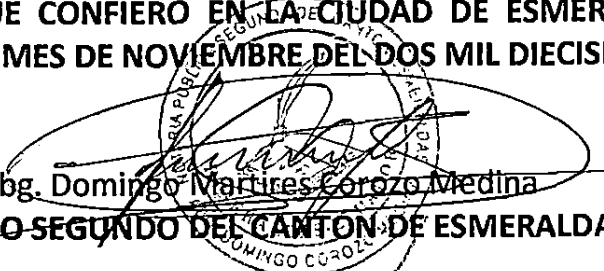
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DEL CANTON DE ESMERALDAS

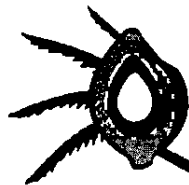
Abg. Domingo Martires Corozo Medina

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA QUE CONFIERO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-


Abg. Domingo Martires Corozo Medina

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DE ESMERALDAS



2020.11.15

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número **14**, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 14 de Noviembre del 2016, en la Notaria Segunda del Cantón Esmeraldas Ab. Domingo Martires Corozo Medina, por la cual constituyen la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.-** REGISTRO MERCANTIL, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 192.

Quinindé, Martes 15 de Noviembre del 2016.

RESPONSABLE:
SDXTO VALENCIA




AB. DANNY MARIA BARRIO TENORIO
REGISTRADORA.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE FRANCOZAM S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

FRANCOZAM.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

POININDÉ

CIUDAD

POININDÉ

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

POININDÉ

CIUDAD

POININDÉ

PARROQUIA

ROSA ZAMATE

BARRIO

TELEUBI

CIUDADELA

CALLE

AV. 6 de Diciembre

NÚMERO

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA

Calleson

CONJUNTO

BLOQUE

KM.

CAMINO

EDIFICIO/C.C.

OFICINA No.

CASILLERO POSTAL

TELÉFONO 1

062738654

TELÉFONO 2

0984298991

SITIO WEB

CORREO ELECTRÓNICO 1

CARLOS.DANIEL.FRANCO2940DA@

CORREO ELECTRÓNICO 2

HOTMAIL.COM

CELULAR

0993528892

FAX

REFERENCIA UBICACIÓN:

REDONDEL EL CRISTO, DIAGONAL GASOLINERA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS DANIEL FRANCO ZAMORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171737148-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

28 NOV 2016

Rocio E. Ibarra

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

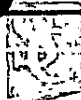
22 NOV 2016

Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras

VA-01.2.1.4-13

710237



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

23 NOV 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO